

**PRECIO PUBLICO POR LA ASISTENCIA A LA
GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL**

ORDENANZA REGULADORA

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la asistencia a la Guardería Municipal infantil que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2 .- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de la Guardería Municipal Infantil por asistencia a la misma y que se integrarán en el padrón correspondiente.

El precio público regulado en la presente Ordenanza recae sobre los beneficiarios de la asistencia a la guardería, pero como quiera que la totalidad son menores de edad los obligados al pago serán los padres o en su caso familiares o representantes legales a cargo de quienes se encuentren los niños.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas conseguidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

EPÍGRAFE	PESETAS
Por cada niño y mes	1.500

ARTÍCULO 4.-OBLIGACIÓN AL PAGO

1.- Nace la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, desde la fecha de alta del niño en la guardería infantil, y se efectuará con periodicidad mensual.

2.- El pago de dicho precio se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

ARTÍCULO 5.-NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán de manera individual por cada niño que asista a la Guardería Infantil Municipal y será irreducible los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, independiente de que se asista o no a la totalidad del mes.

2.- La admisión de alumnos, altas, bajas y normativa de la Guardería Infantil Municipal, y será por su reglamentación de régimen interno, debidamente aprobada por la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.